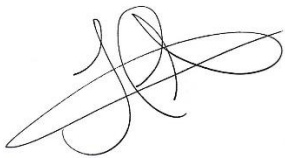


CONSTANCIA: 30 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el día 28 de noviembre del año en curso, se acerca el accionante, señor MARINO DE JESÚS OSORIO OSORIO, a las instalaciones del juzgado manifestando que la entidad accionada, aún no le ha realizado procedimiento médico denominado; "PROSTATECTOMIA BIPOLAR AXIPOLAR SISTEMA PLASMAKINETICO VIA PAQUETE QUIRURGICO". Así mismo, informándole que el tutelante en la misma fecha, allega escrito a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia por medio del cual solicita, se ordene a la accionada dar cumplimiento al incidente de desacato. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00313
Auto interlocutorio nro. 1782

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante MARINO DE JESÚS OSORIO OSORIO C.C. 2.755.621
Accionado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.
Radicado: 17001311000420220031300

En escrito allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el señor **MARINO DE JESÚS OSORIO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.755.621, informa sobre el incumplimiento por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, al fallo de tutela proferido por este despacho el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en tanto que no ha dado cumplimiento al tratamiento integral ordenado, al no realizarle; "PROSTATECTOMIA BIPOLAR AXIPOLAR SISTEMA PLASMAKINETICO VIA PAQUETE QUIRURGICO"

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del dieciséis (16) de noviembre de 2022, se dispuso requerir a la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, a la Mayor **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y al Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el día doce (12) de septiembre de 2022, y para que iniciaran la apertura, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en los términos consignados en dicho proveído.

A la fecha, según manifestación realizada por el accionante de manera presencial, no se tiene constancia del cumplimiento del fallo de tutela al que nos hemos venido refiriendo, por lo que se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por el señor **MARINO DE JESÚS OSORIO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.755.621, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, representada así: por la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por la Mayor **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, por no dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día doce (12) de septiembre de 2022, y por no iniciar, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para

tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario en contra del directo responsable del incumplimiento de fallo en mención.

SEGUNDO: Del escrito visible a folios 2 al 3 (solicitud de desacato) córrase traslado a la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, a la Mayor **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**, como jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y al Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, por el término de tres días. (Art. 129 del C. G. de P.)

TERCERO: Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2do.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c508d51346634780b04b0ea0fa5c6e27873e2591afa69ed7aa894c53fbf10323**
Documento generado en 30/11/2022 02:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>